

CG 02/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DESIGNAN CONSEJEROS ELECTORALES PARA INTEGRAR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- 2.- Que la Honorable LVII Legislatura del Estado, integró al nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala mediante acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día uno de diciembre del año dos mil tres.
- 3.- Que con fecha uno de diciembre de dos mil tres rindieron protesta los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala iniciando así sus funciones.
- **4.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual dispone la forma e integración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II.- Que el artículo 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone la forma e integración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, para lo cual serán designados dos Consejeros Electorales con la finalidad de integrar la mencionada Junta General Ejecutiva, durando en su encargo un año.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 190 del Código de Procedimientos e Instituciones Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación del *Lic. Cesáreo Santamaría Madrid* y *Lic. Enrique Zempoalteca Mejía*, Consejeros Electorales, para integrar la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el periodo del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., Enero 8 de 2004.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala